

PERMITTENT:

Nombre: Razon Social
ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA
Señor: DR. C. F. GARCIA - C. F.
Direccion: Calle 13 No. 17-13

Cidade: BUCARAC
Departamento: COGAC
Código Postal: 11811003
Envio: RA021945845CO

DESTINATARIO

Nombre: <u>RAFAEL BERNARD</u>	Apellido: <u>CASTELLANO</u>
-------------------------------	-----------------------------

Direction CL 11 Y.293

[illegible]

Departamento CUNDINAMARCA

உதாரணம்:

Final Pre-Admission:
01/12/2016 11:59:50

[illegible]

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. INTERFACEDERIVATION

à D C 18 de décembre de 2018
SC-269432

FREDY NUÑEZ CASTELLANOS

32 NO 17-293

O CIUDAD VERDE

ON: 3214770096

IA CUNDINAMARCA

REF: RTA- SDM 398023

Señor Nuñez :

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así

"del las cosas en que la brevedad tiene desventajas por estar en que perdamos memoria la identidad del vehículo o del conductor al seguirlo, se remite a la dirección registrada del dueño propietario del vehículo" (Subrayado "según su título")

Por tanto el comparendo electrónico No **11001000000010368245** del 12/16/2015, impuesto por la presunta infracción codificada C-35, notificación que fue enviada dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, el cual fue enviado a la dirección reportada por **Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT**, esto es **CL 76 SUR N. 80 M 25, BOGOTÁ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la ley 769 de 2002, siendo este devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA** hecho que no es atribuible a la administración.

[illegible]

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PAGE THREE-IMDC- 62 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, dispone:

"Artículo 135. Las entidades de tránsito podrán optar por el servicio de medios telefónicos y tener acceso que permitan constatar la comisión de infracciones y contravenciones, el vehículo en la fecha, el lugar y la hora. En el curso de la entrega por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la infracción y sus copias al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicho orden de comparecencia, cumplido así con lo normado mediante AVISO 019 DEL 2016-01-12 NOTIFICADO 19/01/2016

Así las cosas, se lo invita a que siempre que vaya a actualizar sus datos de contacto, lo haga de manera integral, esto, teniendo en cuenta que el Decreto 616 de 2011 Artículo 2 consagra que hace parte de la nomenclatura domiciliar aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten su plena identificación e individualización, razón por la cual, es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de contacto de manera integral, en aras de permitir ubicar de manera correcta su lugar de habitación. Textualmente dicha norma expone:

"Artículo 1º.- Objeto. Establecer los formatos mínimos para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital de Bogotá en cuanto al Código Postal 7 de 1923 y la calle y zona de tránsito de Bogotá."

Artículo 2º.- Definiciones. Para efectos de la asignación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se entenderá:

a). Nomenclatura Domiciliar: el número y complemento (bloque, apartamento, interior, etc.) asignados a un medio de transporte como principal, secundario o estacionamiento de tránsito de tres partes: la nomenclatura que precede y la placa de identificación. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia ubicada en metros del eje generador al acceso del predio, ajustándose al número por correspondiente. En el caso de requerirlo, tiene un texto acompañante dentro del lote que identifica su interior, muestra iniciada en propiedad horizontal."

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no haciendo implicar que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte

PAC1-PRC1-14001 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que el Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, establece:

ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. *Modificado por el art. 6 de la Ley 1353 de 2010.* Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y auditivas permitidas y del sistema de escape de gases, y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

PARAGRAFO 1o. Las autoridades no pueden ejercer en los vehículos de servicio público de transporte un control y supervisión de correcto funcionamiento y calibración de los a los sistemas asociados para asegurar la prestación de un servicio público.

PARAGRAFO 2o. Los vehículos de servicio público, oficial, escolar, y turístico, de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente.

Los vehículos de servicio público deberán llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa según normas que profiera el Ministerio de Transportes, el cual contará con un plazo no mayor de 120 días a partir de la sanción de la presente ley para su reglamentación.

En igual sentido, el Decreto 019 de 2012 artículo 201 que modificó el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, determina:

REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

- a. El adecuado estado de la carrocería.
- b. Los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre el medio ambiente.
- c. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- d. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- e. Eficiencia del sistema de combustión interna.
- f. Elementos de seguridad.

El buen estado del sistema de frenos considerando especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por exceso de los niveles permitidos.

h. Las llantas del vehículo.

i. Del funcionamiento de los sistemas y componentes de estacionamiento.

j. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el control en la prestación del servicio público.

Artículo 202, ibídem, mediante el cual se reglamentó los términos para la Revisión del vehículo así:

P401-PR01-MC01 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula

Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-745 de 2012"

En consecuencia, nótese que exigir la realización de la revisión técnico-mecánica es una obligación determinada por la Ley para todos los vehículos y no un capricho propio de la administración distrital.

Frente a su solicitud de que se revoque los mandamientos emitidos y respecto del tema de prescripción, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma *ibidem* "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente" mediante oficio, 269909 de 2018, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Movilidad, Señala el Futuro

PA01-PR01-MC01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2018
SDM-SC- 269909

Doctora
IVI SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S.D.

REF: Remisión SDM 398023

Doctora Ivi:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el señor **JOHN FREDY NUÑEZ CASTELLANDS**, solicita revocación del mandamiento emitido por su jurisdicción frente al comparendo **No 11001000000010368245** del 12/16/2015 esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Sandoz N.º 11001000000010368245

Anexo: Lo enunciado en **4** folios

PAG-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7306

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-398023/ JOHN FREDY NÚÑEZ CASTELLANOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-269432 d el 18 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-398023.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA